

**Resolución N° 026-2024
16 de Febrero del 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DE LA EMPRESA DE
SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P. en uso de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo Nro. 007 de 21 de Diciembre de 2016, la ley 142 de 1.994, El Decreto Ley 111 de 1996 en sus artículos 80 al 84, El Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, El Decreto 1567 de 1998, La Ley 617 del 2000, La Ley 909 del 2004, La Ley 1227 del 2005.

CONSIDERANDO

- a. Que el día 02 de enero del año 2024 mediante el Acta de posesión N° 01 de 2024 proferida por la Junta directiva se nombró al señor Cesar Augusto Gómez Naranjo como gerente en posesión de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P.
- b. Que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 18 de diciembre de 2023 se autoriza al Gerente General para realizar traslados, adiciones, reducciones y modificaciones necesarias al presupuesto de rentas y gastos.
- c. Que el día 12 de febrero del año 2024 se suscribió convenio interadministrativo N° 2024-0087-CISI entre el Municipio de La Unión y Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "AUNAR RECURSOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO, ASEO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA".
- d. Que el valor del convenio 2024-0087-CISI es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$44.344.440) aportados de la siguiente manera: EL Municipio de La Unión aporta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$32.344.440) en dinero y La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) representados en transporte, recolección de los residuos y disposición en el Relleno Sanitario.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

Movimiento de Ingresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO

Fecha de Impresión: 20/02/2024
Fecha del Documento: 16/02/2024

Consecutivo: 4
Usuario: DCASTANO
Estado: VIGENTE

Tercero : 811014879 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION ESP
Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$32,344,440.00
Tipo de Documento : DECRETO
Documento Número: RES 026
Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°026 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024.

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vir Mvto
1.3.3.6	05	CONVENIO PARQUES	Adiciona	\$32,344,440.00

Verónica Botero Muñoz.

VERONICA BOTERO MUÑOZ

Fecha de Impresión: 20/02/2024
Fecha del Documento: 16/02/2024

Consecutivo: 22
Usuario: DCASTANO
Estado: VIGENTE

Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$32,344,440.00

Tipo de Documento : DECRETO

Documento Número: RES 026

Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°026 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024.

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vlr Mvto
12.2.5	05	CONVENIO PARQUES	Adiciona	\$32,344,440.00

Verónica Botero Muñoz.

VERONICA BOTERO MUÑOZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE



Res: 026
16-Feb-2024

37

400.07.11

CONVENIO DE COOPERACIÓN

2024 0087 CISI
12 FEB 2024

CONVOCANTE	MUNICIPIO DE LA UNION
NIT	890.981.995-0
CONVOCADA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A.E.S. P
NIT	811.014.879-1
OBJETO	AUNAR RECURSOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO, ASEO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
APORTE DEL MUNICIPIO	TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$32.344.440).
APORTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	DOCE MILLONES DE PESOS M.L (\$12.000.000)
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML (\$ 44.344.440)
PLAZO	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FABIAN ROJAS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **14.398.012**, de Ibagué Tolima en calidad de Secretario de infraestructura Física de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240008 y posesionado el día 06 de enero de 2024 según acta 0008, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO, con NIT. 890.981.995.-0 de una parte; y por la otra parte, **CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO**, mayor de edad, identificada con CC. 8.101.619 de Medellín obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A.E.S.P**, identificada con el NIT 811014879-1, quien para efectos de este convenio se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que. El municipio de La Unión Antioquia cuenta con espacios públicos que son los escenarios de la interacción social cotidiana, el soporte físico de las actividades cuyo fin es satisfacer las necesidades urbanas colectivas que trascienden a los intereses individuales; son lugares de relación y de identificación, de manifestaciones sociales, comunitarias, de contacto entre la gente, de vida urbana y de expresión comunitaria. Estos espacios



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel: 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)



www.launion-antioquia.gov.co



hacen referencia a los parques y zonas verdes, las cuáles requieren mantenimiento permanente a fin de permanecer en buenas condiciones para ser utilizados y disfrutados por la comunidad. **b)** Que, la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P, dentro de su objeto social, tiene el de "realizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo en el Municipio de La Unión, así como también las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios". Igualmente dispone en el objeto social "Prestar apoyo a las entidades territoriales en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financiero, administrativo, de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo"; por lo cuál se hace factible la celebración de un convenio para que La administración municipal puede cumplir con la misión primordial de mejorar las condiciones de calidad de vida a los habitantes del Municipio y se puedan llevar a cabo cada una de las actividades propias del día a día de la comunidad de La Unión Antioquia y que se cuenten con espacios de sano esparcimiento limpios e idóneos para su respectiva utilización y provecho. **c)** Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución. **d)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S. P, es una persona jurídica de derecho público, del orden municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio autónomo, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en la Ley 136 de 1994, artículo 49 y ss., Ley 489 de 1998, provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Dicha empresa fue creada mediante Acuerdo No 012 de 1998. **e)** Que el objeto social de la empresa se circunscribe a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, adicionalmente podrá prestar los servicios públicos de alumbrado público, así como también las actividades complementarias propias de todas y cada uno de estos servicios y adicionalmente el tratamiento y aprovechamiento de los residuos y las basuras, en el municipio de La Unión en el departamento de Antioquia. **f)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 reza: "en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones". **g)** Que de conformidad con el literal C del numeral 4° del artículo 2° y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las empresas prestadoras de servicios públicos, poseen plena capacidad jurídica para celebrar contratos o convenios interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa. **h)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y con las consideraciones anteriormente expuestas, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- AUNAR RECURSOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO, ASEO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA. SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor se estima en. **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML (\$ 44.344.440)** Se distribuye de la siguiente manera: Los cuáles, el aporte del



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel: 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldíadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldíadelaunion)



www.launion-antioquia.gov.co



Municipio de La Unión será por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$32.344.440)**. representados en CDP de recursos financieros y el aporte de la Empresa de Servicios Públicos será por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)**, representados en las siguientes actividades: Transporte: recolección de los residuos productos de dichas actividades y disposición final en el relleno sanitario. Personal: personal operativo para realizar las labores de mantenimiento de zonas verdes. Combustible: suministro de gasolina y aceites para las guadañas. Mantenimiento de Equipos: se realiza mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria para poda y suministro de guadaña, nailon entre otras. Herramientas menores: Machetes, tijera podadora, pico, pala entre. **TERCERA: APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS:** los recursos por parte DEL MUNICIPIO serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 181; con los rubros siguientes:

NOMBRE	RUBRO	VALOR
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	21014.2.3.2.02.02.005.06.01.01	\$32.344.440

CUARTA: MONTOS, FORMA DE PAGO Y VIGENCIA. EL MUNICIPIO desembolsará el aporte de la siguiente manera: **SEIS (6)** pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$4.976.000)** y **UN (1)** último pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (2.488.440)** con corte al 26 del mes de agosto de 2024, con cargo a la Disponibilidad 181 expedido el día 08 de febrero de 2024 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La unión Antioquia. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.** 1.Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos. 3.Suministrar a la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A.E.S.P todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A.E.S.P. Obligaciones específicas:** 1. El césped debe ser cortado regularmente, generalmente, dependiendo del crecimiento y de las especificaciones del lugar. 2. Podado de arbustos y árboles en el parque o zona verde que deben ser podados regularmente para promover su salud y apariencia. 3.Regar regularmente, dependiendo de las necesidades de las plantas y las condiciones climáticas.4. Se debe aplicar fertilizante a las plantas periódicamente para proporcionar los nutrientes necesarios para su crecimiento saludable. 5. Es necesario controlar y eliminar las malezas en el parque o zona verde para mantener su apariencia ordenada y evitar la competencia de nutrientes con las plantas deseables. 6. Limpieza y recogida de residuos producto de las actividades de mantenimiento de parques y zonas verdes. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en el presente estudio previo que hará parte integral del convenio interadministrativo como son: 1) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula del mismo, 2). Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO, 3). Hacer uso correcto y racional de la información y/o los





recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.

4). Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas, 5). Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6). Reportar y/o entregar la información relacionada con la Administración Municipal, ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar, 7). Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato. 8). Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. 9) guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración. 10) En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados. **SEPTIMA: PLAZO.** Será de SEIS (6) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** Con el fin de verificar el correcto mantenimiento de los parques y zonas verdes, las partes del presente convenio designarán cada una el respectivo supervisor, quienes deberán presentar informes periódicos sobre la ejecución del convenio, así como sugerencias al mismo. Por parte del MUNICIPIO la ejercerá el secretario de Infraestructura Física o en quien este asigne y por parte de LA EMPRESA será ejercida por el Director Operativo quien haga sus veces. **NOVENA: TERMINACIÓN.** EL presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes; b) por el vencimiento del plazo pactado; c) cuando las partes de común acuerdo, así lo decidan. **DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente convenio. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio es el Municipio LA UNIÓN. **DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes y la expedición de los documentos presupuestales. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para el presente convenio no se exigirán pólizas de cumplimiento según decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE.** Hacen parte integrante de este convenio: La ley 142 de 1994, Los Decretos 1013 de 2005 y 057 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Acuerdo 001 de 2022 y todas aquellas normas que las regule, modifiquen, deroguen, complementen o sustituyan. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA ACELERATORIA:** EL MUNICIPIO manifiesta en forma libre y espontánea que en el presente documento consta una obligación,



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel: 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)



www.launion-antioquia.gov.co



clara, expresa y actualmente exigible, por lo que en caso de incumplimiento en el pago por parte del MUNICIPIO de conformidad como se indica en el párrafo primero de la cláusula cuarta; LA EMPRESA podrá inmediatamente iniciar las acciones de cobro judicial por las acreencias causadas y adeudadas más los intereses por mora de que trata el citado párrafo primero de la cláusula cuarta del presente convenio, si así lo dispone LA EMPRESA. **DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.** El documento de cobro que contenga la obligación pecuniaria por concepto de subsidios se entenderá aceptado en forma expresa como obligación por parte del MUNICIPIO, con la prueba de recepción de la dependencia que recibe el documento del MUNICIPIO, la cual podrá constar en el documento mismo de cobro, en sus anexos o en el oficio remitido al que se anexe éste. **DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: LAS PARTES** se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente convenio. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DECIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente convenio en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

Para constancia se firma por las Partes en el Municipio de La Unión Antioquia a los 12 FEB 2024

ANDRES FABIAN ROJAS LOPEZ
Secretario de infraestructura física

CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO
Gerente General
La Unión S.A E.S.P

Elaboró: Sebastián Naranjo Valencia / Oficina de Contratación
Revisó: Christian David Gallego / Asesor Oficina de Contratación
Aprobó: Andrés Fabián Rojas López / Secretario de Infraestructura Física.

